



FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA
PROCESO: CONCILIACIÓN



TIPO: ENTRADA	Version	1	FECHA: 08-08-2025 12:13:19
REMITENTE: 899999419 NACION	Fecha	29/05/2024	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIOS: 1	Código	CN-F-02	ANEXOS: 1

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 192 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación E- 2025 – 273877 Interno 5093
Fecha de Radicación: 04 DE JUNIO DE 2025
Fecha de Reparto: 10 DE JUNIO DE 2025

Convocante(s): CONSUELO VEGA MERCHAN

Convocada(s): SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá D.C., hoy 24 de julio de 2025, siendo las 8:30 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 192 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA, a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 218 de 29 de junio de 2022, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia la abogada y convocante CONSUELO VEGA MERCHAN identificada con la C. C. No. 63.305.358 y T. P. No. 43.627 del C. S. de la J., también comparece la abogada ELSA MAYERLI QUITIAN MATEUS identificada con la C.C. No. 1.018.403.236 y T. P. No. 171.951 del C. S. de la J. como apoderada de la entidad convocada según poder otorgado por ANDRES MAURICIO CERVANTES DIAZ como Jefe de su Oficina Asesora jurídica y a quien se reconoce personería jurídica para actuar.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

El despacho deja constancia que mediante correo electrónico se informó a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA sobre la fecha y hora de audiencia para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades que no designaron funcionarios para participar de la misma.

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos, que no son otros que el garantizar el acceso a la Justicia, promover la participación de los individuos en la solución de sus controversias, estimular la convivencia pacífica, facilitar la solución de los conflictos sin dilaciones injustificadas descongestionando así la administración de justicia y obteniendo acuerdos que brindan seguridad a los intervinientes pues además del control aquí ejercido serán sujetos de control judicial.

En este estado de la diligencia, el Procurador judicial indaga a la convocante si se ratifica en su solicitud de conciliación y se efectúa una transcripción completa de sus pretensiones así:

PRIMERA. Se concilien los efectos contenidos y decididos en el oficio con radicado 2025-01-001548 del 3 de enero de 2025, y la certificación radicada

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

2025-01-001573 del 03 de enero de 2025.

SEGUNDO. Que como consecuencia, se cancele a mi favor la suma de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/cte. (\$10.184.377,00), por la reliquidación de los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION POR RECREACION, Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS, con la inclusión del porcentaje correspondiente a la Reserva Especial del Ahorro, para el período comprendido entre el 12 de julio de 2022 al 3 de diciembre de 2024.

Se concede ahora el uso de la palabra a la apoderada de la entidad convocada para que exponga la posición asumida por su comité de conciliación, e indico

EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICA QUE:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 06 de junio de 2025 (acta No. 12-2025) estudió el caso de CONSUELO VEGA MERCHÁN (CC 63.305.358) que cursa en la Procuraduría 192 Judicial I para Asuntos Administrativos y número de radicado E-2025-273877, decidiendo de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$10.184.377,00.

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$10.184.377,00 pesos m/cte., como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 12 de julio de 2022 al 03 de diciembre de 2024, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por la convocante.

3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.

4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 10 días del mes de julio de 2025.

De la parte actora se recibe manifestación aceptando en totalidad la fórmula de conciliación aportada

Acorde con lo que exponen las partes, encontrándose ellas de acuerdo con el concepto que se está conciliando, reliquidación de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, Y LOS REAJUSTES DE LOS ANTERIORES CONCEPTOS incluyendo el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, entre el 12 de julio de 2022 y el 3 de diciembre de 2024, con el monto del mismo \$10.184.377 y la forma de pago de este, (60) días siguientes a la aprobación del Juez Administrativo, por lo que no se encuentra impedimento para aprobar el acuerdo celebrado pues además se considera que el anterior arreglo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 92 de la Ley 2220 de 2022) (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

particular y derechos disponibles por las partes (art. 89 de la Ley 2220 de 2022); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar de conformidad con las atribuciones conferidas en los poderes que reposan en el expediente y que fueron incorporados en audiencia; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, y (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público (art. 3, 7, 91-1-3, 95, de la Ley 2220 de 2022)2.

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes al Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C., para efectos de control de legalidad, advirtiendo a las comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas.

Se deja constancia que el acta es suscrita únicamente por el Procurador Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta, una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por el procurador judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las 8:41 a.m.



NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
Procurador 192 Judicial I para Asuntos Administrativos